

50. Instrumentos de control y verificación de frecuencias en los relojes a cuarzo electrónicos: Comparadores de frecuencias del tipo Witschi, Paleron, Greiner. Instrumentos de verificación del tipo Electro-Test y Multi-Test.

Temario de Tecnología de la Pintura y Decoración

1. Introducción. El pintor decorador. Necesidad de su colaboración en la construcción de edificios. Campo de actuación. Situación en la profesión. Perspectivas.
2. Nociones sobre los elementos que constituyen un edificio. Fundamentales o estructurales. Cubiertas, tipos, elementos para su formación. Elementos de enlace, denominación, tipos. Complementarios. Nociones auxiliares.
3. Materiales de uso frecuente en la construcción. Yeso: Características, empleos, tipos. Cemento: Características, empleos, tipos. Ladrillo: Características, empleos, tipos. Acero laminado: Características, empleos, tipos. Maderas: Características, empleos, tipos. Pinturas: Características, empleos, tipos.
4. Pinturas. Las pinturas y el color. El círculo cromático. Definición de las pinturas. Constitución. Características más destacadas. Clasificación de las pinturas.
5. Pigmentos. Definición. Propiedades. Clasificación. Pigmentos blancos. Pigmentos amarillos. Pigmentos rojos. Pigmentos marrones. Pigmentos violados. Pigmentos azules. Pigmentos verdes. Pigmentos negros. Pigmentos metálicos.
6. Productos de adición: Cargas y estabilizadores. Definición. Composición. Características. Clasificación. Cargas alcalino-terrosas. Cargas aluminosas. Cargas silicosas. Estabilizadores.
7. Vehículos. Gomas y resinas. Definición. Características según el tipo de pintura. Clasificación. Gomas. Resinas naturales. Resinas artificiales. Resinas de cumarona. Formolinólicas. Gliceroftálicas. Urea-formol. Vinílicas. Epor-Siliconas. Caucho clorado. Celulósicas.
8. Vehículos, aceites. Definición. Características. Clasificación. Aceites secantes. Aceites semisecantes.
9. Vehículos, colas. Definición. Características. Clasificación.
10. Disolventes. Definición. Características. Clasificación.
11. Secantes. Definición. Características. Tipos.
12. Equipo de trabajo. Material auxiliar y utillaje. Material de preparación. Material de aplicación. Conservación y restauración de brochas y pinceles. Rodillo.
13. Equipo de trabajo. Aerografía. Máquinas proyectoras.
14. Almacenaje. El almacén. Cuidados que requieren las pinturas.
15. Pinturas al agua. Composición. Características. Disolventes. Composición de soporte. Ejecución. Campos de aplicación. Clasificación. Pintura a la cola o temple. Pintura a la cal. Pintura al fresco. Pintura al silicato. Pintura al cemento. Showcen. Pintura a la caseína.
16. Pinturas al aceite u óleo. Características. Preparación del óleo. Oleo para interiores. Oleo para exteriores. Aplicación.
17. Pinturas al barniz. Definición. Análisis de sus componentes. Disolventes. Campo de aplicación. Clasificación. Barnices grasos. Barnices al alcohol. Barnices a la caseína. Barnices bituminosos. Barnices sintéticos. Barnices lacas. Barnices lacas al óleo. Pintura a la cera.
18. Pinturas al esmalte. Características. Composición. Utilización. Clasificación. Esmaltes de resinas naturales. Esmaltes de resinas artificiales. Pintura a la celulosa. Pintura al clorocaucho. Esmaltes a base de resinas de cumarona. Esmaltes a base de resinas formolfenólicas. Esmaltes gliceroftálicos. Esmaltes acídicos. Esmaltes epoxi. Esmaltes acrílicos. Esmaltes oleos-sintéticos. Esmaltes sintéticos. Esmaltes sintéticos con poliuretano. Esmalte sintético mate lavable.
19. Pinturas de emulsión. Composición. Características. Fabricación. Clasificación. Pinturas al latex. Pinturas emulsionadas en pasta. Pinturas plásticas en emulsión. Pinturas de PVC. Pinturas de resinas acrílicas.
20. Pinturas para usos especiales. Pinturas anticorrosivas. Pinturas aislantes (al fuego, al calor, térmico-acústicas). Pinturas impermeables (al silicato, al cemento, etc.). Pinturas antiácidas. Pinturas luminosas (fluorescentes, reflectantes, fosforescentes). Pinturas de indicación. Pinturas colorantes para cristales.
21. Propiedades físicas de las pinturas. Toma de muestra. Densidad real. Finura. Dureza. Tiempo de secado. Poder de cubrición. Intensidad de color o tono. Inflamabilidad. Continuidad. Adherencia y elasticidad. Impermeabilidad. Tenacidad. Elasticidad. Flexibilidad. Resistencia a los agentes atmosféricos. Análisis físico-químico de pinturas.
22. Papel pintado. El empapelado. Bosquejo histórico. Fabricación. Clases de papel. Utillaje.
23. Papel pintado. Preparación del soporte. Casos particulares.
24. Manipulado del papel. Corte transversal de lienzos. Plegado en delantal. Desorillado. Cálculo del papel. Colas.
25. Ejecución del empapelado. Colocación del papel. Recomendaciones. Colocación de lienzos. Acabado.
26. Estudio de materiales. Rocas I. Piedras naturales. Definición y composición.
27. Estudio de materiales. Rocas II. Clasificación de las rocas por su origen.
28. Estudio de materiales. Extracción de piedras. Canteras. Explotación al descubierto y subterráneos. Arranque. Preparación y protección de piedras naturales. Propiedades que deben reunir las piedras de construcción.
29. Madera. Construcción, estructura. Propiedades. Humedad, dureza. Algunas especies características. Pintura al óleo, al esmalte, a la cera, al barniz, tintes y lacas.
30. Moqueta. Las moquetas actuales. Ventajas, inconvenientes. Estructura y textura de las moquetas. Colocación. Conservación.
31. Ejecución de un enmoquetado. Medidas de las moquetas. Datos a conocer. Preparación del soporte. Preparación de la moqueta. Colocación de la moqueta. Útiles.
32. Aerografía. Equipo de trabajo. La aerografía. Máquinas proyectoras. Pistola pulverizadora. Trabajos de pintura pulverizada. Técnica de la pintura por pulverización. Irregularidades de la pistola. Limpieza del equipo aerográfico.
33. Pintura aerográfica. Teoría de la pintura con pistola. Reglas que se deben observar mientras se pinta. Causas del mal aspecto de la superficie.
34. Pintura aerográfica. Pintura al agua. Pinturas a base de alcohol. Productos grasos. Productos nitrocelulósicos. Pinturas a base de acetato de celulosa. Pinturas a base de etil y bencil celulosa. Productos gliceroftálicos. Productos a base de caucho clorado. Resinas vinílicas.
35. Rótulos comerciales. El cartel y sus posibilidades. Leyes. Método para repartir el espacio. Rótulos sobre cristal tejido. Rótulos sobre chapa.
36. Redacción de proyectos. Planos. Memoria. Mediciones. Presupuesto. Pliego de condiciones.
37. Lacas. Definición. Tipos. Aplicación de las lacas. Lacado sobre distintas superficies. Lacados lisos. Lacados cuarteables.
38. Dorados. Dorado de pintor. Dorado al agua. Dorado del vidrio. Estofados sobre superficies doradas. Estofados al huevo. Estofados al temple. Estofados al óleo. Herramientas y materiales.
39. Policromía. Preparación sobre distintas superficies. Acabados de superficie.
40. Moldeado y vaciado de figuras. Molde. Clases. Vaciado con yeso. Vaciado en molde perdido. Molde de piezas. Molde de gelatina.
41. Productos cerámicos. Obtención, materias primas. Moldeo desecación, cocción. Vidriado, esmalte y pintura de las cerámicas. Clasificación de los productos cerámicos.
42. Imitación de los elementos constructivos. Piedra. Mampostería, tipos de ejecución.
43. Proyectos I. Constantes que influyen en la concepción de un proyecto. Función y belleza. Clima y materia. La técnica. El hombre y la construcción. Evolución. El hombre como unidad de medida.
44. Proyectos II. Composición de espacios. Distribución racional de espacios. Distribución racional de cocinas. Ordenación de cuarto de baño. Proyectos.
45. Proyectos III. Composición de espacios. Espacio. Ordenación de un dormitorio. Medidas standar. Equilibrio estático. Espacios mínimos entre los distintos elementos de un dormitorio. Proyectos.
46. Proyectos IV. Composición de espacios. El comedor sala de estar. Espacios mínimos. Proyecto.
47. Proyectos V. Composición de espacios. Vivienda unitaria. Partes de la vivienda. Dependencias primarias. Dependencias secundarias. Agrupación de elementos. Distribuciones tipos. Proyectos.
48. Proyectos VI. Desarrollo de un proyecto completo.

8979

ORDEN de 30 de marzo de 1985, del Departamento de Enseñanza, por la que se convocan pruebas para la provisión de 56 plazas de Profesores titulares de la Escala «B».

Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en la Escala «B» de Profesores titulares por Orden de 26 de abril de 1985, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a la Generalitat de Cataluña.

En consecuencia, por esta Orden:

Se convocan pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores titulares de la Escala «B» existentes en Cataluña, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas: El número de plazas que se convoca es de 56, todas ellas en expectativa de nombramiento.

La distribución por asignaturas es la que a continuación se señala:

Cod.	Asignatura	Plazas convocadas
201	Prácticas del Metal.....	8
202	Prácticas de Electricidad.....	15
203	Prácticas de Electrónica.....	5
204	Prácticas de Automoción.....	5
205	Prácticas de Delineación.....	4
206	Prácticas Administrativas y Comerciales.....	1
207	Prácticas de Química.....	2
209	Taller de la Madera.....	1
212	Taller de Moda y Confección.....	1
213	Taller de Peluquería y Estética.....	1
220	Taller de Hostelería y Turismo.....	6
214	Taller de Artes Gráficas.....	3
246	Prácticas de Pintura y Decoración.....	2
247	Prácticas de Micromecánica.....	2

1.2 Sistema selectivo: La selección de las aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso y oposición.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21) y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.3 Haber prestado servicios en escalas docentes durante el curso 1983-84, o en cursos anteriores, como interino o contratado, en Centros que fueron transferidos por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre.

2.1.4 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.5 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.6 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Local o Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8 Comprensión y expresión oral y escrita de la lengua catalana.

2.2 El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 8 de la presente Orden. El requisito del apartado 2.1.8 se justificará tal como se prevé en el apartado 7.2.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, Servicio de Profesorado, Calle Sepúlveda, 143, entresuelo, 08011 Barcelona, y en los respectivos Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza.

3.2 Organos a que se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General d'Ensenyaments Professionals i Artístics, pudiendo ser presentadas:

- En el Servicio de Profesorado de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.
- En los Servicios Territoriales del Departamento.
- En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

3.4 Importe y pago de derechos:

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 1.500 y 240 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 1.740 pesetas.

3.4.2 El pago de los mismos puede efectuarse en la Oficina número 481 de la CPVE, «La Caixa» (calle Comte Borrell, 179, Barcelona), y en los respectivos Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber pagado los derechos de examen o fotocopia compulsada del mismo. En los Servicios Territoriales expedirán un recibo por duplicado; el original se adjuntará a la instancia y el duplicado se entregará al interesado. Cuando el pago de los derechos de examen y formación de expediente se haga por medio de giro postal o telegráfico, deberá dirigirse al Servicio de Profesorado o a los Servicios Territoriales del Departamento, y los aspirantes harán constar en la parte del resguardo destinada a tal fin, con el máximo de claridad y precisión posibles, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Asignatura.
- Escala a que aspiran.

En caso de que el pago se efectúe por giro, se deberá adjuntar a la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo del giro.

3.5 Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de los solicitudes: Los errores de hecho que pudiera advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas hará pública en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer, al menos, al nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», y ante la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

4.4 Recurso contra la lista definitiva: Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Ensenyaments Professionals i Artístics, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros:

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzgan necesarios para cada asignatura.

5.2 Composición de los Tribunales:

Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

- Un Presidente, nombrado por el Departamento de Enseñanza, entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Profesores titulares de la Escala «A» adscritos al Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre, en servicio activo en Cataluña.
- Cuatro Vocales, de los que dos serán Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores titulares de la Escala «B» del personal docente adscrito al Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre, de la asignatura correspondiente o

área, en su caso, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo y Escala en situación de servicio activo dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría segunda de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo. En caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la Escala «B» de Profesores titulares en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5 Constitución de los Tribunales:

5.5.1 Para la constitución de los Tribunales, será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares, o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.5.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de julio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28). El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra indicada, iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» la fecha, hora y el lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.2 En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo, anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5 Exclusión de los aspirantes: El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.6 Concurso: No será en ningún caso eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los

Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionario: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo y 18 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 de marzo de 1982 y los que se publican como anexo a esta Orden.

6.8 Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

— Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad a lo señalado en la base 6.1 de esta convocatoria.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos hoas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.7 de la presente convocatoria. La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, dos puntos y la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos. Finalizado este, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulación obtenida en la fase de concurso.

— Segundo ejercicio: Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia, según las ramas, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas deberán ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del sorteo y del comienzo del primer ejercicio.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido dos puntos sobre 10, como mínimo, en la calificación del ejercicio y que la puntuación acumulada a la obtenida en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 10 puntos. En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos, atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor tiempo de servicios prestados.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.9 Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10 Calificación:

- La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que, hasta 10, le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo I a la presente convocatoria.
- Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieran. En la citada relación figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación que haya servido para establecer el orden con el que figurase en aquella relación.

La elección de vacantes la realizarán los opositores aprobados, por orden de puntuación. Dicha elección se realizará ante el

Tribunal calificador entre las vacantes que figuren en la relación que la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas facilitará a los Tribunales. Cada Tribunal fijará el lugar en el que, a las veinticuatro horas siguientes, los opositores deberán presentar una relación detallada de las vacantes, por orden de preferencia, en las que desean ser nombrados.

Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa de ingreso, no podrán alegar derecho alguno, tal como se establece en el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

7.2 Los Tribunales señalarán el lugar, la fecha y la hora para que los opositores aprobados acrediten la condición 2.1.8 por medio de una prueba.

Quedarán eximidos de realizar esta prueba aquellos opositores que desarrollen, por lo menos, un ejercicio de la fase de oposición en lengua catalana. Los Tribunales harán constar en las relaciones de aprobados los opositores que hayan desarrollado, como mínimo, un ejercicio en lengua catalana.

Los opositores aprobados que no acrediten el conocimiento requerido deberán hacerlo de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6, condición indispensable para obtener destino definitivo en Cataluña.

7.3 El Departamento de Enseñanza publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» la Orden con las relaciones únicas de aprobados por asignaturas, en la forma prevista en la base 11 de la Orden de 26 de abril de 1985.

8. Presentación de documentos

8.1 Los aspirantes que figuran en la lista de aprobados deberán presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido, se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre); cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se determinaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales de la Dirección General de Promo-

ción de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Fotocopia(s) compulsada(s) del(os) nombramiento(s) de interino, o contrato(s), asimilados a la Escala «A» o «B», acreditativos de la prestación de servicios en Centros que fueron transferidos por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre.

g) Certificado de poseer los conocimientos de la lengua catalana requeridos en el punto 2.1.8. Quedarán exentos de presentar esta certificación aquellos opositores que hayan justificado este requisito ante el Tribunal y así conste en la lista de aprobados.

9. Incompatibilidades

9.1 Los opositores sólo podrán presentar instancia para una Escala y para una asignatura de las convocadas, siempre que se reúnan los requisitos de titulación requeridos.

9.2 No podrán presentarse por esta convocatoria quienes se encuentren el día de la finalización del plazo para la presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente con alguna de las Administraciones públicas. El no cumplimiento de lo establecido en la presente base originará la pérdida de todos los posibles derechos a los que hubiera podido tener lugar.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los interesados como Profesores titulares de la Escala «B», con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicha escala en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2 En el supuesto de que al comienzo del curso 1985-86 no hubieran alcanzado la condición de funcionarios de carrera, podrán ser adscritos como funcionarios interinos, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo que hayan obtenido prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.

11. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 30 de marzo de 1985.-El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

A N E X O I

Baremo para la fase de concurso

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por prestar servicios durante los cursos 83-84 y 84-85 y anteriores, por cada año.	1,20	Nombramiento o contrato o, en su defecto, acreditación del Centro.
1.2 Por cada año de servicios prestados sin estar en activo en los cursos 83-84 y 84-85.	0,6	Nombramiento o contrato o, en su defecto, acreditación del Centro.
1.3 Por cada año como funcionario de carrera en EGB.	0,25	Hoja de servicios haciendo contar la duración real de los mismos.
1.4 Por cada año completo de servicios prestados en Centros Homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

A los efectos de estos tres apartados se considerarán como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

Méritos docentes:

2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.

Los ejemplares correspondientes.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
3. Méritos académicos:		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por cada título de Maestría Industrial o Formación Profesional 2 distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.7 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.8 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.9 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Para estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO DE TITULACIONES

En la respectiva rama:

Maestros Industriales.

Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado.
Bachilleres Laborales Superiores.

Y además:

Rama Sanitaria: Ayudantes técnicos Sanitarios.

Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles.

Rama Marítimo-Pesquera: Patronos de Pesca y Altura y Patronos Mayores de Cabotaje.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran en el anexo de la Orden de convocatoria de oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en su respectiva Rama.

Temas prácticos. Relojería (Micromecánica)

- Desmontaje del despertador mecánico: El órgano motor. El rodaje de minutería. El escape. El rodaje contador. El órgano regulador.
- Limpieza del despertador mecánico: Limpieza manual con líquidos detergentes. Disolventes. Pincel cepillo. Palo de boj. Serrin de Boj.
- La lubricación del despertador mecánico: Aplicación de grasas. Aceites y utilización de los engrasadores.
- El montaje del despertador mecánico: El mecanismo de remontoire y puesta en hora. El rodaje de minutería. El rodaje contador. El órgano motor. El escape. El órgano regulador. Verificaciones y controles finales.
- Desmontaje del reloj de pared con sonería de horas y medias: Destensar la fuerza del órgano motor. Desajustar el rodaje de minutería. Desmontar el órgano regulador. El escape. Desmontar el rodaje de sonería. Desemplatinar.
- Limpieza del reloj de pared con sonería de horas y medias: Limpieza manual. Ultrasonidos. Aplicación de disolventes y detergentes.
- Lubricación del reloj de pared con sonería de horas y medias: Aplicación de grasas. Aceites. Utilización de los útiles para engrasar.
- El montaje del reloj de pared con sonería de horas y media: Emplatinar el rodaje contador. El órgano motor. Ajustar el escape. El órgano regulador. Verificaciones y controles finales.

- Instrumentos de medida directa: Prácticas con reglilla metálica. Pie de rey. Micrómetro.
- Instrumentos de verificación por comparación: Escuadra. Galgas. Elementos reales. Muestras.
- La embutidora de rubies: El escariado. El embutido de piedras de relojería (rubies). El desembutido. Verificación con el binocular.
- La punzonera de relojería. Remachar ejes de volante. Desremachar. Colocación de espirales. Colocación de platillos de volante.
- Demontaje del reloj de pulsera mecánico de base: Mecanismo de remontoire y puesta en hora. Rodaje de minutería. Rodaje contador. Órgano motor. El escape. El órgano regular. Verificación y controles del estado de conservación de las fornituras.
- Limpieza del reloj de pulsera mecánico de base: Manual con detergentes, disolventes. Cepillo. Pinceles. Serrin de boj. Palos de boj.
- Prácticas de lavados con diferentes máquinas automáticas: Rotativa. Ultrasonica. Vibrasonica.
- Lubricación del reloj de pulsera mecánico de base: Aplicación de grasas. Aceites. Cantidades. Utilización de engrasadores. Synta-visco-lube. Synta-lube. Moebius 8000.
- Montaje del reloj de pulsera mecánico de base: El mecanismo de remontoire y puesta en hora. El rodaje contador. El órgano motor. El escape. El órgano regulador. Verificación y controles finales.

18. Prácticas con espirales en el reloj mecánico de base: Calibre UT:6497: Puesta plano. Centrado. Ajuste del juego de la espiral y la llave de raqueta. Afinar y controles finales.

19. El desmontaje del mecanismo de remontaje automático en los relojes de pulsera mecánicos: La masa oscilante. Las ruedas inversoras. Los móviles de reducción. Verificación del estado de las fornituras.

20. La limpieza del mecanismo de remontaje automático en los relojes de pulsera mecánicos: Procedimiento manual. Procedimiento automático rotativo. Ultrasonidos.

21. Lubricación de mecanismo de remontaje automático en los relojes de pulsera mecánicos: Aplicación de aceites Synta-viscolube. Synta-lube. Grasas. Moebius-8000.

22. Montaje del mecanismo de remontaje automático en los relojes de pulsera mecánicos: Móviles de reducción y sus juegos. Las ruedas inversoras. Verificación de anclajes. La masa oscilante. Controles de funcionamiento.

23. Desmontaje de un mecanismo de calendario: Puente de sujeción. Muelles. Básculas. Disco de calendario. Cliquets. Rueda de saldo de calendario. Móviles de transmisión y verificación de fornituras.

24. Limpieza del mecanismo de calendario: Manual. Rotativo. Ultrasonico. Detergentes. Disolventes.

25. La lubricación del mecanismo de calendario: Aplicación de grasas. Aceites, Synta-viscolube, Synta-lube y moebius 8000.

26. Montaje del mecanismo de calendario: Móviles de transmisión. Rueda de salto de calendario. Básculas y muelles. Cliquets. Disco de calendario Controles de funcionamiento.

27. Montaje y desmontaje de los elementos exteriores del reloj: Cuadrante y agujas. La caja. Cristales. Fondo. Correas. Coronas.

28. Utilización del cronocomparador para ajustar la marcha del reloj mecánico de base: Frecuencias mecánicas de 18000 alternancias hora y 36000 alternancias hora.

29. Interpretación de las gráficas y resultados en el cronocomparador de frecuencias mecánicas: Verificación de equilibrios dinámicos. Adelantos. Atrasos. Defectos.

30. Desmontaje del mecanismo de cronógrafo mecánico de pulsera básico: Puntos claves. Desajustar los muelles. Las básculas. Verificar y controlar el estado de conservación de las fornituras.

31. La limpieza del mecanismo de cronógrafo mecánico de pulsera básico: Utilización de detergentes y disolventes. Control de rubies y centros con binocular. Verificación de limpieza de las excéntrica, espigas, básculas y ejes.

32. Lubricación de mecanismo de cronógrafo mecánico de pulsera básico: Puntos clave. Cantidad. Engrasadores. Synta-viscolube. Synta-lube. Moebius 8000. Grasas.

33. El montaje del mecanismo de cronógrafo mecánico de pulsera básico: La rueda de arrastre, su presión y partición. El embrague y su función. La rueda de cronógrafo. La contadora de minutos. Básculas y muelles.

34. Verificación y controles de funcionamiento del cronógrafo mecánico de base: Función de puesta en marcha. Función de paro. Función de vuelta a cero.

35. La soldadura de componentes en el reloj electrónico de pulsera a cuarzo: Los condensadores. Transistores. El cuarzo. Lámparas. Contactos. Bidas.

36. Relojes a componentes electrónicos Dynotron calibre ESA 9150: Control de tensión de pila. Consumos. Resistencia de bobinas. Limite inferior de funcionamiento. Afinación.

38. Relojes analógicos de cuarzo simple: Control de tensión de pila. Control de consumo. Control de resistencia de la bobina del motor. Limite inferior de funcionamiento. Salida de tensión al motor. Afinación. Puesta en servicio.

39. Relojes digitales a cuarzo 5 funciones básicas: Controles de tensión pila. Consumos con display. Consumo sin display. Control de la unión entre el circuito impreso, circuito integrado y componentes discretos. Verificación de salida de tensión para visualización de segmentos. Puesta en servicio o programación.

40. Relojes Ana-Digi (analógico digital): Verificación de tensiones. Consumos. Resistencias. Salida de tensión para visualización de segmentos. Verificación del display y del motor.

41. Relojes analógicos de pulsera despertadores a cuarzo: Control de tensión pila. Consumo del módulo. Consumo de la alarma. Resistencia de bobinas. Motor y alarma. Salida de tensión para el traductor acústico (buzzer).

42. Relojes analógicos de pulsera con motor paso a paso cada minuto: Puntos claves. Tensiones. Resistencias. Bobinas. Limite inferior de funcionamiento. Afinación.

43. Relojes analógicos con indicadores de fin de vida en la pila: Medición de limite de tensión para el dispositivo EOL.

44. Relojes analógicos de pulsera con reglaje por inhibición: Verificación de las pistas del circuito impreso. Controlar la frecuencia del cuarzo. Verificar la frecuencia de salida al motor cada diez, veinte y sesenta segundos.

45. Relojes analógicos de gran tamaño para pared a cuardo de 4,19 megahercios: Verificación de tensión. Control de consumos. Resistencia de la bobina. Ajuste de la masa.

46. Relojes analógicos de gran tamaño para despertadores a cuardo 32 kilohercios: Verificación de tensiones. Consumos. Resistencia de bobinas. Salidas de tensión para el motor y ajuste de la marcha.

47. Relojes digitales con dispositivo de alarma: Medir la resistencia de la bobinas. Controlar la unión circuito impreso. circuito integrado. Transistor. Verificar terminales al buzzer. Controlar tensión de entrada al emisor y salida de tensión en el electro-test.

48. Relojes digitales con célula solar: Controlar su estado de conservación. Medir la tensión de suministro y verificar componentes.

49. Manejo del electro-test y multi-test y electro-sold: Tensiones. Consumo. Resistencias. Verificaciones de frecuencias. Sustitución de elementos.

50. Manejo de cronocomparadores de frecuencia: Interpretación de resultados. Ajuste de frecuencias en los relojes a cuarzo por el trimer. Interpretación de un reglaje por inhibición.

Temario de prácticas de pintura

1. Material de dibujo. Lápiz y sus tipos. Reglas. Escuadras. Cartabones. Compás. Gomas. Su estudio y utilización.
2. Colores. Escala cromática y su aplicación a la cartelería y a la rotulación.
3. Herramientas de pintura y trabajo, pinceles, aerógrafo, plumillas, mesas, etc.
4. La pintura al temple. Herramientas y materiales. preparación del temple liso y picado. Eliminación de pinturas viejas. Preparación de superficies y acabados. Imitación de colores viejos.
5. Pintura al óleo. Herramientas y materiales. Eliminación de pinturas viejas. Preparación sobre madera, yeso y otros paramentos.
6. Pintura al esmalte. Herramientas y materiales. Eliminación de pinturas viejas. Preparación de superficies y acabado. Preparación sobre madera, yeso y otros paramentos.
7. Pintura plástica. Herramientas y materiales. preparación del temple liso y picado, eliminación de pinturas viejas. Preparación de superficies y acabado. Imitación de colores viejos.
8. Masillas. Emplastes. Materiales y aplicación sobre diversos paramentos. Estucado, materiales y aplicación a diversas superficies.
9. Barnizado, herramientas y materiales y su aplicación.
10. El principio de la rotulación. Las trazas como formas geométricas.
11. Caracteres de las letras. Palo seco, angulado y cantos rematados.
12. Letra futura. Palo recto (fino y grueso). Números de los caracteres citados.
13. Caracteres de letra romana sin puntas (fina y gruesa).
14. Caracteres de letra romana con puntas. Número de las mismas.
15. Distribución de las letras: Diferentes sistemas. medidas y tanteos.
16. Caracteres romano clásico inclinado.
17. Lapidaria cóncava. Números del mismo carácter.
18. Letra monumental. Inglesa. Números de los citados caracteres.
19. Utilización de mayúsculas inglesas.
20. Letra cursiva y bastardilla. Números.
21. Frases de palo seco.
22. Sombras, fileteados y ornamentos.
23. Composición de rótulos.
24. Didáctica de dibujo en la rotulación.
25. Didáctica de pintura en la rotulación.
26. Reproducción de bocetos a escala. Diferentes sistemas.
27. Rotulación sobre vidrio. Diferentes sistemas de su aplicación.
28. Rotulación sobre papel vegetal para proyectos.
29. Elementos de composición: Línea, mancha, estilización y simplificación.
30. Ritmo. Movimiento. Reposo. Función de la línea. Función del color.
31. El cartel: Su función. Sentido publicitario. Línea y color al servicio de la publicidad.
32. Valores de la composición. Ejes de composición. Equilibrio.
33. Simetría. Simetría absoluta y equivalente. Asimetría.
34. Estilización de elementos naturales. Ritmo decorativo.
35. Idea y boceto. Croquis y proyecto. Cartel. Cartel a una sola tinta, a dos tintas, a tres y a cuatro tintas.
36. Procedimientos y técnicas utilizadas en cartelería y rotulación.

37. Realización de carteles anunciadores de fiestas y concursos, turismo y productos comerciales.
38. Imitación de mármoles. Herramientas y su utilización. Colores. Fondos y materiales.
39. Mármoles: Buscarró, Alicante, Mañaria, Verdigio, Pavonazo, Verde Mar, Verde Egipto, Castellá, Rojo Bilbao, Onix Brechas.
40. Imitaciones de maderas. Herramientas y su utilización. Colores, fondos y materiales.
41. Maderas: Roble, nogal, caoba, pino, arable, ambarero, castaño.
42. Imitación de piedras: Granito, Novelda y piedra artificial. Materiales, instrumentos y preparaciones.
43. Imitación de moldes con claro y oscuro de mármoles, maderas y piedras. Pintado de franjas, plafones. Ornamentación con estarcido y plantillas.
44. Dorados: Instrumentos y materiales. Aplicación sobre diferentes paramentos. Lacados y arrugados, técnica, materiales y aplicaciones.
45. Técnica de trabajo a pistola.
46. Empapelado. Preparación y acabados.
47. Enmoquetado.

8980 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1985, del Servicio de Industria de Lérida, del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Estos Servicios de Industria, a propuesta de la sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Expediente: A. 4.958 R. L. L-18.976.

Objeto de la instalación: Ampliación de la actual línea aérea a 11 kV. C. H. Capdella-Molinos, por desplazamiento cauce del río Flamissell, en término municipal de Torres de Capdella.

Línea eléctrica con origen en apoyo número 1 y final apoyo número 25.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Lérida, 7 de febrero de 1985.—El Ingeniero jefe, Alfredo Noman Serrano.—3.423-C (17014).

8981 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1985, de los Servicios de Industria de Lérida, del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, estos Servicios de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales se señalan a continuación.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima».

Expediente: C. 4.908 R.L.T.

Objeto de la instalación: Nueva línea aérea a 25 KV, y nueva estación transformadora en términos municipales de Oliana y Oden, para suministro eléctrico a la población de Valldán.

Esta Resolución anula y sustituye a la anterior de 14 de mayo de 1984.

Línea eléctrica con origen en línea Oliana-Solsona y final en nuevo P.I. número 2.575. «Valldán».

Estación transformadora número 2.575 «Valldán», situada en camino de la Font a Valldán, tipo intemperie, transformador de 25 KVA; relación 25/0,38-0,22 KV.

Lérida, 8 de febrero de 1985.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Noman Serrano.—733-D (13816).

GALICIA.

8982 *LEY de 17 de abril de 1985 de derogación de la Ley de 20 de febrero de 1984 del fondo de compensación financiera.*

Para hacer frente a la financiación de los servicios traspasados por la Administración Central a la Comunidad Autónoma de Galicia y ante las dificultades que se derivan de la demora en la puesta en práctica de los mecanismos de financiación previstos en el Estatuto de Autonomía de Galicia, la Ley del Parlamento de Galicia 1/1984, de 20 de febrero, creó el fondo de compensación financiera.

Este fondo tenía como finalidad fundamental facultar a la Comunidad Autónoma de Galicia para utilizar la totalidad de los fondos disponibles en su Tesorería, cualquiera que fuese su origen y destino, sin perjuicio del principio de presupuesto bruto establecido en el artículo 58 de la Ley General Presupuestaria.

La facultad concedida tenía una vigencia temporal claramente limitada y un carácter puramente transitorio ya que tan sólo podría ser ejercitada en tanto no se procediera al necesario ajuste de las diferencias que se estaban produciendo en la financiación de los servicios transferidos, y que conducían a una situación de déficit en la Comunidad Autónoma, a la que era necesario dar una urgente respuesta por ser de extraordinaria y evidente necesidad.

Estas circunstancias excepcionales que motivaron la promulgación de la Ley 1/1984 del Parlamento Gallego son reconocidas expresamente por el Gobierno Central en el Real Decreto-ley 3/1984, de 4 de abril, y en la Ley 1/1985, de 5 de enero, por la que se concedieron a Galicia créditos necesarios para cubrir las insuficiencias de crédito en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los ejercicios de 1982 a 1983, correspondientes a los servicios estatales transferidos a la Comunidad Autónoma.

Al mismo tiempo, ya se han puesto en vigor los mecanismos estatutarios de financiación básica de los referidos servicios traspasados, que constituyen la cesión del rendimiento de los tributos que señala la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía y la fijación del porcentaje de participación de los ingresos del Estado a que se refiere el artículo 44 y la disposición transitoria quinta del citado Estatuto.

Todo lo anterior ha permitido regularizar las transferencias financieras procedentes de los Presupuestos Generales del Estado para la cobertura del costo efectivo de los servicios traspasados y ha hecho innecesario utilizar el procedimiento compensador previsto en la Ley 1/1984.

Por otra parte, cumplida la previsión a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley y desaparecidas las causas que justificaron su promulgación, esta cesa por su propia virtualidad, no es necesaria su aplicación por las circunstancias que se produjeron y resulta oportuna su promulgación expresa.

Por dichas razones, el Parlamento de Galicia aprobó, y yo, de conformidad con el artículo 13. 2. del Estatuto de Galicia, y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, vengo en promulgar, en nombre del Rey, la Ley de derogación de la Ley 1/1984, de 20 de febrero, del fondo de compensación financiera.

Artículo único

Queda derogada la Ley 1/1984, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), del Parlamento de Galicia, del fondo de compensación financiera.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 17 de abril de 1985.

GERARDO FERNANDEZ ALBOR
Presidente

(«Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia» número 78 de 24 de abril de 1985)